

ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS ORIGINALES y BIOSIMILARES PARA EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

1

Amparo Simón Valero. Servicio Andaluz de Salud

1. INTRODUCCIÓN: APRENDIENDO DE LOS ERRORES

ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS, POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS BIOSIMILARES UTILIZADOS EN LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LAS AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES SANITARIAS. PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXPTE. 2203/2020

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

1. RELACIONADOS CON EL PRECIO: 65 puntos

1. Oferta económica: 50 puntos
2. Bonificación en dosis sin cargo del medicamento objeto del lote: 10 puntos
3. Descuento de un determinado porcentaje en el precio unitario: 5 puntos

2. RELACIONADOS CON LA CALIDAD: 35 puntos

1. Características de la presentación y el envasado y contenido informativo: 20 puntos
2. Características farmacotécnicas y galénicas de la forma farmacéutica: 9 puntos
3. Criterio de Trazabilidad: SEVEM AGREGADO: 3 puntos
4. Criterio de servicio. SERVICIO URGENTE: 3 puntos

1. INTRODUCCIÓN: APRENDIENDO DE LOS ERRORES

CONDICIONES OBJETIVAS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

1º. Por orden decreciente de menor a mayor coste final por Dosis Unitaria.

Este precio final se calculará algebraicamente, teniendo en consideración los siguientes apartados: la oferta económica, las bonificaciones en dosis sin cargo del medicamento objeto del lote y el abono contable a realizar en las facturas de pedidos emitidos con cargo a los contratos basados.

2º. A igualdad de coste final por Dosis Unitaria, la oferta de mayor puntuación en los criterios de adjudicación:

- Criterio nº 2. Características de la presentación y el envasado y contenido informativo
- Criterio nº 4. Características farmacotécnicas y galénicas de la forma farmacéutica

3º. A igualdad de puntuación en todos los criterios anteriores, por el criterio nº 6 Criterio de Trazabilidad: SEVEM AGREGADO y si continuara el empate, por el criterio nº 7 Criterio de servicio. SERVICIO URGENTE.

Excepcionalmente, se podrá formalizar la compra a una oferta diferente de entre las incluidas en el acuerdo marco por motivos clínicos, asistenciales o de índole sanitaria, que deben quedar debidamente justificados en el expediente.

RECURSO ANTE EL TARCJA INTERPUESTO POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE BIOSIMILARES (BIOSIM)

Cuestiones recurridas y resultado del recurso:

- a) Se han establecido requisitos mínimos de obligado cumplimiento como criterio de adjudicación: información en la dosis unitaria obligatoria según PPT, y criterio 2.2. Contenido informativo acerca de la composición del medicamento, que contiene el acondicionamiento primario de la Dosis Unitaria

Resolución: estimatoria, anulando el subcriterio

- b) Se establece un sistema de selección de los contratos basados en el que impera únicamente el precio pues, solo en caso de empate, se toman en consideración distintos criterios sobre la calidad de los productos a suministrar, con infracción del objetivo de la LCSP basado en la obtención de una mejor relación calidad-precio

Resolución: desestimatoria, los criterios técnicos se han aplicado en la valoración para la adjudicación del acuerdo marco. El sistema de selección cumple al fijar un orden de prelación claro en función de la puntuación obtenida en los criterios de valoración del acuerdo marco, y ello, aun cuando el precio ocupe el primer lugar en dicho orden de prelación.

RECURSO ANTE EL TARCJA INTERPUESTO POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE BIOSIMILARES (BIOSIM)

- c) No se especifica cómo se llevará a cabo el cálculo del coste final por dosis unitaria como primera condición objetiva de adjudicación de contratos basados, pues hay indeterminación en la fórmula algebraica

Resolución: estimatoria, no se indica en dicho pliego para la adjudicación de los contratos basados la fórmula específica que se aplicará para el cálculo del coste final por dosis unitaria a partir de aquellos tres parámetros.
examen.

- d) Adjudicación de los contratos basados con nueva licitación: no puede dejarse al arbitrio de los distintos órganos de ámbito provincial la decisión de acudir o no a una nueva licitación.

Resolución: desestimatoria, sí se delimita con claridad cuando se podrá utilizar uno u otro sistema de adjudicación de los basados. El hecho de que la decisión quede a criterio del órgano provincial no contradice el precepto legal, dichos órganos cuando tengan necesidad de adjudicar basados, pueden decidir si es posible mejorar las condiciones de la oferta en los criterios de adjudicación específicos que prevé el PCAP, y por tanto acudir a una nueva licitación.

RECURSO ANTE EL TARCJA INTERPUESTO POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE BIOSIMILARES (BIOSIM)

e) Los criterios de adjudicación no están definidos en la licitación de los contratos basados.

Resolución: desestimatoria, sí lo están, aunque su concreción sea el resultado de la elección efectuada por el órgano de contratación de ámbito provincial entre los descritos en el pliego y con los requisitos en él establecidos.

f) Siendo el precio un elemento esencial que ha quedado definido en el acuerdo marco, su establecimiento como criterio de adjudicación en los contratos basados conllevaría una modificación sustancial.

Resolución: desestimatoria. Si no hay nueva licitación, el precio de la oferta en el acuerdo marco será el mismo que en el contrato basado, pero si hay nueva licitación para mejorar algunas condiciones de la oferta seleccionada, nada impide que esta mejora pueda recaer sobre el precio si así se prevé en el PCAP.

RECURSO ANTE EL TARCJA INTERPUESTO POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE BIOSIMILARES (BIOSIM)

g) Condición especial de ejecución: La empresa adjudicataria se compromete a adaptar el precio a la baja del contrato y a abonar la diferencia económica, tomando como referencia el menor precio ofertado por dicha empresa al procedimiento de acuerdo marco centralizado del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, de selección de suministradores de medicamentos Biosimilares

Resolución: estimatoria, tal previsión afecta al precio que es uno de los elementos esenciales del contrato e impone su modificación a la baja cuando se dé la circunstancia descrita, ello excede del ámbito propio de las condiciones de ejecución que no dejan de ser obligaciones derivadas del contrato que, como tales, han de respetar los elementos esenciales del mismo, y entre ellos el precio adjudicado y pactado.

RESULTADO: ANULACIÓN DE LOS PLIEGOS

En el año 2024 el SAS decide iniciar una nueva licitación centralizada, corrigiendo los errores de la anterior

2. NECESIDAD DE UN NUEVO ENFOQUE

- Que corrija los errores anteriores
- Que tenga vocación de adjudicación del acuerdo marco al mayor número de empresas posible
- Que prime la calidad frente al precio en la adjudicación del acuerdo marco
- Que utilice criterios de adjudicación cualitativos que aporten verdadero valor
- Que cuide especialmente las condiciones objetivas para la adjudicación de los contratos basados, de forma que:
 - Permita premiar la calidad técnica frente al precio
 - Tenga en cuenta la posibilidad de falta de capacidad productiva manifestada por las empresas
 - Prevea la forma de cubrir las necesidades cuando la adjudicataria de un contrato basado rompa stock
 - Tenga en cuenta todas las indicaciones clínicas posibles
 - Tenga en cuenta los condicionantes clínicos de determinados pacientes, debidamente acreditados

3. ASPECTOS A DESTACAR DE LA LICITACIÓN

ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS, POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS ORIGINALES O DE REFERENCIA Y BIOSIMILARES DESTINADOS A LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (EXPEDIENTE 2209/2025)

OBJETO Y VALOR MÁXIMO ESTIMADO

- Se trata de un **acuerdo marco centralizado con varios empresarios**, con las siguientes características:
 - * **Forma de adjudicación de los contratos basados:** Con y sin nueva licitación
 - * **Número de lotes:** 32
 - * **Plazo de ejecución:** 2 años más dos de prórroga
 - * **VALOR MAXIMO ESTIMADO:** Valor máximo estimado total del acuerdo marco: (conjunto de contratos previstos, IVA excluido, + Importe estimado prorrogas +Importe estimado modificaciones+ Importe de opciones eventuales 482.320.476,30 €

PRINCIPIOS ACTIVOS LICITADOS

LOTE 1 AL 4: . ADALIMUMAB

LOTE 5 Y 6. BEVACIZUMAB

LOTE 7. ECULIZUMAB

LOTE 8 AL 18. EPOETINA ALFA

LOTE 19 AL 21. ETANERCEPT

LOTE 22 Y 23. FILGRASTIM

LOTE 24. INFLIXIMAB

LOTE 25. PEG-FILGRASTIM

LOTE 26 Y 27. RITUXIMAB

LOTE 28Y 29. TRASTUZUMAB

LOTE 30 AL 32. USTEKINUMAB

LA MEMORIA JUSTIFICATIVA

2.3. Centros vinculados al contrato:

Los centros peticionarios vinculados al contrato serán todos los Hospitales y Áreas de Gestión Sanitaria del SAS.

2.4. Forma de adjudicación:

Se propone, como procedimiento idóneo para ello, el acuerdo marco, por entender que es el mejor sistema, a efectos de racionalización de la contratación de estos medicamentos por parte del SAS. Al tratarse de productos de uso común para todos los centros sanitarios, permite simplificar el procedimiento de contratación pública y lograr una mayor eficiencia en la tramitación de los expedientes de contratación, armonizando sus condiciones de adquisición en todos los centros.

4.3. Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación de los PML por UEM y adecuación a precios de mercado:

A fin de garantizar la adecuación de los precios unitarios a precios de mercado, se ha realizado un análisis de los consumos agrupados de doce meses de los hospitales del SAS, así como de los datos de las adquisiciones de estos medicamentos disponibles en los sistemas corporativos del SAS, para calcular los precios reales de adquisición de los medicamentos, que contemplan distintas fórmulas empleadas como parte de las estrategias/políticas comerciales de las empresas (por ejemplo, bonificaciones y descuentos en precio).

LA MEMORIA JUSTIFICATIVA

4.3. Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación de los PML por UEM y adecuación a precios de mercado:

Para determinar los precios de mercado, debe tenerse en cuenta la realidad del mercado farmacéutico actual, en la que los proveedores de medicamentos que pueden ser suministrados por más de una empresa, ofertan a las administraciones sanitarias sus productos a precios inferiores a los precios establecidos como máximos, además de descuentos adicionales por volúmenes de compras y la entrega de unidades bonificadas a precio cero, que redundan en precios medios de adquisición inferiores a los establecidos como máximos de referencia, prácticamente en todos los casos.

Se han fijado precios en base a los existentes actualmente en los centros del SAS, sin escoger los más bajos, para fomentar la concurrencia y permitir mejoras en las ofertas.

ASPECTOS DE INTERÉS DEL EXPEDIENTE

- Personas adjudicatarias por lotes:

El acuerdo marco podrá suscribirse con varias empresas para un mismo lote. Para facilitar disponer del suministro objeto del acuerdo marco, cada uno de los lotes se podrán adjudicar a todas las personas licitadoras que cumplan los requisitos de solvencia y técnicos y su oferta económica no supere el precio unitario máximo establecido.

No se limita el nº de lotes a licitar por persona licitadora

No se limita el nº de lotes a adjudicar por persona licitadora:

No se admite oferta integradora:

- Opción eventual:

Se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato basado, a que se refiere el artículo 205.2.c).3º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato basado.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Nº DE ORDEN	CRITERIOS DE ADJUDICACION	TIPO DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
	TODOS LOS LOTES		
1	Oferta económica	Automática	50
2	Mensaje EDI: DESADV con identificadores únicos	Automática	15
3	Ausencia de látex en el material que esté en contacto con el medicamento	Automática	15
4	Reducción en el plazo máximo de entrega para pedidos ordinarios	Automática	15
5	Criterio Medioambiental	Automática	5

1. OFERTA ECONÓMICA: 50 PUNTOS

- PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN (PML) por Unidad Específica de Medida (UEM)= 0 puntos
- MEJOR OFERTA = 50 puntos

Resto se valorará según fórmula:

Puntuación = $\left[\frac{\text{PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN POR UNIDAD ESPECÍFICA DE MEDIDA} - \text{PRECIO OFERTADO POR UNIDAD ESPECÍFICA DE MEDIDA}}{\text{PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN POR UNIDAD ESPECÍFICA DE MEDIDA} - \text{PRECIO MEJOR OFERTA POR UNIDAD ESPECÍFICA DE MEDIDA}} \right] * 50$

2. Mensaje EDI: DESADV con identificadores únicos

De acuerdo a lo previsto en el artículo 81.3 del Real Decreto 717/2019, de 5 de diciembre, regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente:

-Se asignarán 7,5 puntos si se aporta compromiso de utilización del albarán electrónico (mensajes DESADV) en un plazo máximo de 3 meses desde la formalización del AM, que contenga de forma individualizada todos los identificadores únicos de todos los medicamentos contenidos en el pedido, de forma que se puedan capturar de una sola vez, mediante sistemas informáticos.

-Se otorgarán 15 puntos cuando a la fecha de presentación de la oferta estén en disposición de utilizar el albarán electrónico (mensajes DESADV) con las características indicadas

Deberán presentar el compromiso de utilización del albarán electrónico en el plazo indicado o declaración responsable de que están en disposición de utilizar dichos mensajes DESADV del modo indicado, incluyendo además un ejemplo del mensaje DESADV que ya tengan implementado en su empresa. Se admitirá como ejemplo un documento pdf en el que se pueda observar y comprobar que aparecen los identificadores únicos.

JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo con la Directiva 2011/62/UE de 8 de junio de 2011 y el Reglamento Delegado (UE) 2016/161 de 2 de octubre de 2015 se establece un sistema en que la identificación y autenticación de los medicamentos están garantizadas por una verificación extremo a extremo de todos los medicamentos que llevan dispositivos de seguridad.

Por otro lado, el artículo 81.3 del al artículo 81.3 del Real Decreto 717/2019, que se regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente, establece que con objeto de facilitar la lectura y verificación de los identificadores únicos de medicamentos adquiridos por servicios de farmacia, los laboratorios, si así lo establece el correspondiente contrato de suministros, remitirán a estos servicios de farmacia, junto con cada pedido, una relación agrupada que contenga los identificadores únicos de los medicamentos contenidos en el mismo, de forma que se puedan capturar de una sola vez, mediante sistemas informáticos, el conjunto de identificadores únicos de los medicamentos que componen el pedido.

Y ello en el marco del **SEVeM** (Sistema Español de Verificación de Medicamentos) que es la plataforma española que combate la falsificación de medicamentos, que verifica la autenticidad de los fármacos con receta mediante un código único y un sello antimanipulación en sus envases, conectando a laboratorios, distribuidores y farmacias para asegurar que solo medicamentos legales lleguen a los pacientes, cumpliendo así la normativa europea.

Objetivo principal: Evitar que medicamentos falsificados entren en la cadena de suministro legal y lleguen a los pacientes, protegiendo la salud pública. Cada envase lleva un identificador único (código 2D) y un dispositivo antimanipulación. Antes de dispensar, la farmacia verifica el código y el sello para confirmar que el medicamento es auténtico y no ha sido manipulado.

3. Ausencia de látex en el material que esté en contacto con el medicamento:

Se valorará la ausencia de látex en el material que esté en contacto con el medicamento.

La determinación de la puntuación correspondiente se realizará de la siguiente manera:

- Presentaciones libres de látex = 15 puntos
- Presentaciones no libres de látex = 0

La ausencia de látex se acreditará mediante declaración responsable de que la forma farmacéutica ofertada no contiene ni ha estado en contacto con materiales de acondicionamiento ni equipos de fabricación que contengan látex.

Justificación: Este criterio pretende valorar positivamente las presentaciones que no contengan látex, ni hayan estado en contacto con materiales de acondicionamiento ni equipos de fabricación que contengan látex, por el carácter inmunógeno de esta sustancia, que puede provocar alergias en muchos pacientes.

4. Reducción en el plazo máximo de entrega para pedidos ordinarios:

Se valorará la reducción en el plazo máximo de entrega de pedidos ordinarios, antes de 72 horas.

Se establece en 72 horas el plazo máximo de entrega de pedidos ordinarios.

Se asignarán 0 puntos a las ofertas que no incluyan ninguna reducción en el plazo máximo de entrega ordinario

Para las ofertas en las que se incluya alguna reducción en el plazo máximo de entrega ordinario, la puntuación se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = [(\text{Plazo máximo de entrega ordinario de 72 horas} - \text{Plazo máximo de entrega ordinario ofertado}) / (\text{Plazo máximo de entrega ordinario de 72 horas} - \text{Menor plazo máximo de entrega ordinario ofertado})] * 15$$

Para la valoración de este criterio, la persona licitadora deberá aportar declaración responsable indicando el plazo máximo de entrega de pedidos ordinarios ofertado, que deberá definirse obligatoriamente en horas, y expresarse en forma de número entero.

Justificación: Este criterio pretende valorar positivamente el compromiso de la persona licitadora para garantizar el suministro de pedidos ordinarios en el menor plazo posible, lo que facilitará la gestión de stocks de medicamentos de los centros sanitarios

5. Criterio Medioambiental

Se valorará que se cuenta con un certificado FSC o PEFC Cadena de custodia, que es un Sistema de Certificación de Gestión Sostenible de explotaciones forestales, en relación con los envases y embalajes de los productos suministrados:

Se asignarán 5 puntos a aquellas personas licitadoras que aporten Certificado FSC o PEFC Cadena de custodia, que es un Sistema de Certificación de Gestión Sostenible de explotaciones forestales, en relación con los envases y embalajes de los productos suministrados:

- Si el papel/cartón tiene certificación FSC o PEFC se asignarán 5 puntos.
- Si el papel/cartón no tiene certificación FSC o PEFC se asignarán 0 puntos.

Justificación: Se justifica este criterio de sostenibilidad medioambiental, al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo de cambio climático y transición energética, y 30 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

Consulta sobre este criterio medioambiental

En relación con el criterio de adjudicación medioambiental establecido en el expediente de contratación de referencia, relativo a la certificación FSC o PEFC Cadena de custodia “en relación con los envases y embalajes de los productos suministrados”, se solicita aclaración sobre el alcance de dicha expresión.

En particular, se ruega confirmer si la certificación debe referirse necesariamente al envase y embalaje propio del medicamento, o si puede acreditarse solo mediante certificación FSC o PEFC del embalaje exterior utilizado para el transporte del suministro a los centros.

Respuesta

Teniendo en consideración que según la Real Academia Española (RAE), los términos "envase" y "embalaje" se definen en acepciones que operan como sinónimos en el contexto del transporte y protección de mercancías, debe considerarse desde el punto de vista de la normativa sectorial en el ámbito del medicamento. Por lo que en virtud del Real Decreto 1345/2007, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente, se interpretará referido al embalaje exterior de conformidad con la definición establecida en el punto 13 del artículo 2.

Ofertas anormalmente bajas:

Se considerarán que están incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas que se desvíen en un 40 por ciento al alza sobre el valor medio de las puntuaciones totales obtenidas en todas las ofertas admitidas en los criterios de valoración a tener en consideración para adjudicar el acuerdo marco. En caso de que sólo concurra un licitador, la oferta se considerará desproporcionada o temeraria si es inferior al PML por UEM en más de 40 unidades porcentuales.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS CON NUEVA LICITACIÓN.

Nueva licitación por entender que pueden mejorarse las condiciones de la oferta seleccionada en alguno de los siguientes criterios de valoración vinculados directamente con el objeto del contrato basado:

- Oferta económica: En todos los casos se considerará, como criterio de adjudicación la oferta económica, puntuación mínima 50%
- Mensaje EDI: DESADV con identificadores únicos: puntuación mínima 20%
- Reducción en el plazo máximo de entrega para pedidos urgentes: puntuación mínima 20%

SISTEMA DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS: SIN NUEVA LICITACIÓN Y CON NUEVA LICITACIÓN

Supuestos para determinar el sistema determinado a acudir:

Con carácter general, los contratos basados se tramitarán sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación.

No obstante, la adjudicación de contratos basados en el acuerdo marco se podrá efectuar convocando a las partes a una nueva licitación, por entender que pueden mejorarse las condiciones de la oferta seleccionada en alguno de los criterios de valoración vinculados directamente con el objeto del contrato basado indicados para la adjudicación de los contratos basados con nueva licitación.

CONDICIONES OBJETIVAS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

Las condiciones objetivas relacionadas son alternativas, puede acudirse indistintamente a cualquiera de ellas para formalizar un contrato basado, excepto la llamada condición objetiva alternativa excepcional, que requiere de la motivación expresada.

Primera condición objetiva alternativa:

La mayor puntuación global en el lote de que se trate, según los criterios del acuerdo marco y sus ponderaciones.

Segunda condición objetiva alternativa:

El menor precio ofertado en el lote de que se trate.

Tercera condición objetiva alternativa:

La mayor puntuación en los criterios de calidad en el lote de que se trate.

Cuarta condición objetiva alternativa:

La necesidad de utilización del medicamento en indicaciones para las que no estén autorizadas los medicamentos que resultarían seleccionados aplicando otras condiciones objetivas. En caso de que más de una persona adjudicataria del acuerdo marco dispusiese de dicha indicación, para seleccionar entre ellas a la adjudicataria del contrato basado, se podrá acudir a cualquiera de las condiciones objetivas primera, segunda o tercera.

CONDICIONES OBJETIVAS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

Quinta condición objetiva alternativa:

Por necesidades derivadas de la gestión del stock del medicamento, haciendo frente a faltas de suministro por incumplimiento de los compromisos de plazo de entrega, o posible desabastecimiento del medicamento del adjudicatario, a fin de permitir asegurar la continuidad del tratamiento al paciente. Para seleccionar a la nueva persona adjudicataria del contrato basado, se podrá acudir a cualquiera de las condiciones objetivas primera, segunda o tercera.

Sexta condición objetiva alternativa; por saturación del mercado:

Cuando el contratista haya obtenido adjudicaciones mediante contratos basados de al menos cuatro de las ocho Centrales Provinciales de Compras del SAS, que se simultaneen en el tiempo a fecha del inicio previsto de la vigencia de un nuevo contrato basado, se entenderá que puede haber riesgo de rotura de existencias o dificultades para el abastecimiento, por lo que el nuevo contrato basado podrá ser adjudicado a la siguiente contratista del acuerdo marco al que corresponda en aplicación de alguna de las condiciones objetivas relacionadas en los cinco apartados anteriores.

Para la aplicación de esta condición objetiva, el adjudicatario de los contratos basados vigentes será consultado por escrito por la Central Provincial de Compras que desea formalizar el nuevo contrato basado sobre el riesgo de rotura de existencias (indicando fecha de inicio y fin e importe del nuevo contrato basado) pudiendo el mismo, ratificar su compromiso de suministro aún en las indicadas circunstancias, en cuyo caso podrá formalizarse el nuevo contrato basado con dicha persona adjudicataria del acuerdo marco.

CONDICIONES OBJETIVAS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

El incumplimiento del referido compromiso implicará la imposición de la penalidad expresamente prevista para este supuesto.

Esta condición alternativa no será de aplicación en el caso de que los contratos basados formalizados con la persona adjudicataria en cuestión, lo hayan sido en base a la condición objetiva cuarta anterior (nuevas indicaciones), pues en este caso la persona adjudicataria tendrá obligación de suscribir cualquier contrato basado que se le solicite.

Condición objetiva alternativa excepcional:

Excepcionalmente, se podrá formalizar la compra a una oferta diferente de las resultantes de la aplicación de las condiciones objetivas anteriores, por motivos clínicos, asistenciales o de índole sanitaria, que deben quedar debidamente justificados en el expediente para cada uno de los casos. Dichos motivos serán los siguientes:

- La adecuación de las especificaciones técnicas de las distintas presentaciones del producto a las características particulares de los pacientes.
- La conveniencia de la continuidad del tratamiento prescrito por el facultativo a un determinado paciente por causas debidamente justificadas.

PENALIDADES POR DEMORA

- Si incurriese en demora del plazo de entrega, de todas o alguna/s de las unidades de cada uno de los pedidos realizados. Se impondrá una penalidad consiste en la aplicación de la siguiente fórmula.

Penalidad= Importe de las unidades demoradas, excluido IVA *(Porcentaje de demora en días*por 0,05), donde:

* Importe de las unidades demoradas, excluido IVA: Número de unidades demoradas del pedido * precio unitario de adjudicación, IVA excluido.

* Porcentaje de demora en días= (días de demora respecto al plazo pactado*100)/plazo pactado

* 0,05: índice modulador de la penalidad que se aplica a este supuesto

- Si el anterior incumplimiento se produce tras la declaración expresa de compromiso solicitado para un quinto contrato basado o sucesivos, según la condición objetiva de saturación del mercado, se impondrá una penalidad con la misma fórmula pero con índice modulador de 0,10, es decir, el doble de penalidad que el supuesto normal de demora

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS:

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental:

Las personas adjudicatarias promoverán la eliminación responsable de los productos farmacéuticos no utilizados o caducados así como de sus residuos, a través de un sistema de gestión y recogida de residuos específico para los mismos, con el objetivo de proteger el medio ambiente.

Deberán aportar un certificado que acredite la retirada de los medicamentos caducados objeto de este Acuerdo Marco, así como un compromiso expreso en el que se pueda verificar el cumplimiento de dicha condición especial de ejecución cuyo objetivo final es la protección del medio ambiente.

Lo establecido anteriormente no tiene carácter de obligación contractual a los efectos señalados en el artículo 211 letra f), ni se tipifica como infracción grave a los efectos previstos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. En caso de incumplimiento se impondrá una penalidad del 5% del importe del contrato basado.

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PRESENTADO A LA PRESENTE LICITACIÓN

Recurso al pliego. El 2 de octubre se publica licitación previa, con recurso estimado que anula pliegos, el SAS anula la licitación. El 13 enero 26 se vuelve a licitar expte con mismo objeto y mismos pliegos (salvo la corrección realizada por el TARCJA). Se presenta recurso al pliego por causas diferentes a las que fueron objeto de recurso en el expte anulado, solicitando se incorporen criterios de adjudicación claros, objetivos y un sistema objetivo, reglado, verificable y previamente definido para los contratos basados (condiciones objetivas de adjudicación). La administración solicita la inadmisión del recurso por promoverse frente a cláusulas del pliego que son reproducción de un acto anterior definitivo y firme.

Resultado: DESESTIMACIÓN

Recurso extemporáneo. En los pliegos originarios las cláusulas ahora impugnadas contenían la misma redacción que en los pliegos actuales. Pudieron ser impugnadas con anterioridad y al no ser combatidas adquirieron firmeza, no pudiendo ser ahora impugnadas con ocasión de los nuevos pliegos. Si fuese permitido dicho clausulado nunca adquiriría firmeza y su plazo de impugnación no precluiría, lo que no puede admitirse por elementales razones de seguridad jurídica. Para aplicar esta doctrina resulta indiferente que el recurso anterior contra los pliegos hubiese sido interpuesto por la misma entidad que ahora vuelve a hacerlo o por otra distinta. No estamos propiamente ante pliegos distintos, autónomos e independientes, sino ante pliegos parcialmente reproducción de los anteriores dentro del único proceso de contratación del único contrato que se ha licitado.

CONCLUSIÓN:

CONCURRENCIA

Se han presentado XX empresas, lo que acredita de que se trata de un expediente bien acogido por la industria, cuyo resultado se prevé sea altamente satisfactorio tanto para el SAS como para los adjudicatarios.

MORALEJA: LA IMPORTANCIA DE ESCUCHAR A LA OTRA PARTE PARA LOGRAR UN WIN TO WIN: LA INDUSTRIA COMO ALIADA ESTRATÉGICA DEL SISTEMA SANITARIO



¡ Muchas gracias por su atención !

- amparo.simon.sspa@juntadeandalucia.es

Dirección General de Gestión Económica y Servicios del SAS